



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR - CESAR
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO : 20001-40-03-007-202300298-00
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE ANDRES CARRILLO MAESTRE C.C. 1.065.567.691
DEMANDADO: JENIFER TAPIA SANTOS C.C. 1.003.240.771

Valledupar, Nueve (09) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que conforme acta que se allega, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia. En Valledupar — Cesar a los doce (26) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), realizo notificación personal por medio de Acta al (a) señor (a), JENNIFER MARIA TAPIA SANTOS, identificado con C.C. No. 1.003.240.771 quien dentro del término legal contestó la demanda formulando excepciones de mérito.

En ese orden se correrá traslado de las mismas a la parte ejecutante por el término de 10 días de acuerdo al numeral 1° del artículo 443 del CGP, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Una vez efectuado lo anterior se procederá a fijar fecha de audiencia conforme lo señala el articulado en mención, oportunidad en la cual se decidirá sobre las excepciones propuestas.

Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO. – De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: –Vencido el término el término ingrésese el proceso al despacho para proveer.

TERCERO: Acéptese a DONALDO ENRIQUE VALERA SUAREZ, identificado con C.C. 77.185.881 adscrito al consultorio jurídico de la universidad, aprobado mediante Resolución No. 05 del 20 de marzo de 2002 del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, actuando en representación de la demandada señora JENNIFER MARIA TAPIA SANTOS identificada con la CC No.1003240771, en los términos y para los fines del poder conferido, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° numeral 4° de la ley 2113 de 2021 .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA

Juez